



Manténgase informado

AVISO IMPORTANTE ::: DEPURACIÓN REGISTRO MERCANTIL LEY 1429 DE 2010

La Cámara de Comercio de Buga, informa a todos los comerciantes que se matricularon durante el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2010 y el 25 de febrero de 2011, fecha en la que se encontraba vigente la Ley 1429 de 2010, reglamentada por el Decreto 545 de 2011, que fijó los requisitos para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 5 y 7 de la mencionada ley, que deberán diligenciar el formulario correspondiente e informar sobre su condición de pequeña empresa, a fin de proceder a realizar la devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula mercantil.

REQUISITOS:

El decreto señala que tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, **las personas naturales y personas jurídicas** que desarrollan pequeñas empresas, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), que con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, se matriculen en el registro mercantil de las Cámaras de Comercio. **Parágrafo.** Para efectos de lo prescrito en el artículo 2 de la Ley 1429 de 2010, el inicio de la actividad económica principal se determina por la fecha de la matrícula en el registro mercantil.

No tienen derecho a la devolución de dinero aquellos comerciantes cuya empresa sea producto de alguno de los negocios jurídicos establecidos en el artículo 6 del decreto 545 de 2011.

Agradecemos su divulgación

Para mayor información:

